



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2- 40575 del 22 de agosto de 2006
Bogotá

Señor
RAUL ORLANDO GRACIA GIL
Calle 12 No. 2 A 46 Barrio 20 de Julio
CHIA - Cundinamarca

ASUNTO: Tránsito – Autorización parqueaderos.

En atención a su comunicación radicada bajo el número 41707 del 26 de julio de 2006, relacionada con la autorización por parte de la Secretaría de Tránsito de Chía para autorizar parqueaderos en las vías municipales, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

La Ley 769 de 2002, dispone en el párrafo del artículo 6º que "Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Así mismo en el artículo 125 señala que en caso de inmovilización los vehículos serán conducidos a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

El párrafo 2º del artículo 127 estipula además, que los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos y será la autoridad de tránsito local quien determine los cobros por tales servicios.

De acuerdo con lo anterior, es claro que la Ley faculta a las autoridades municipales para determinar las condiciones y requisitos que deben cumplir los parqueaderos autorizados y fijar los valores que deben



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Señor RAUL ORLANDO GRACIA GIL

cobrar por el servicio que se presta, conforme a los requisitos y condiciones previamente establecidos.

Los tres elementos básicos que componen la planta física de cualquier sistema de transporte son los vehículos, la vía y la terminal, ésta última para los sistemas de transporte por calles o carreteras.

Los manuales de ingeniería de tránsito y los de diseño geométrico de calles y carreteras de varios países, contemplan espacios para el estacionamiento de vehículos ubicados **en la calle, en el carril adyacente a las aceras**, y en algunos casos en los carriles adyacentes a los separadores, o fuera de la calle, en garajes, lotes y edificios de la infraestructura para el estacionamiento de vehículos, ya sean éstos sobre la calzada o una zona de transición entre la calzada y el andén.

Todo plan de vialidad urbana debe considerar la construcción o habilitación de estacionamientos, se considera que de las 24 horas del día, un vehículo particular permanece estacionado aproximadamente 21 horas.

Tradicionalmente los primeros estacionamientos que existieron fueron las calles, en el espacio ubicado adyacente a las aceras, frente a las instalaciones comerciales, a los edificios de oficinas y frente a las viviendas, desvirtuándose notablemente el propósito de las calles, que es la circulación y desde luego, disminuyendo su capacidad, tanto por el espacio ocupado de estacionamiento, como por los movimientos y maniobras para estacionarse.

El Manual de Señalización Vial – Dispositivos Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte, contempla en el numeral 3.2.11 la demarcación de líneas de estacionamiento de vehículos en vía pública. Colombia no ha adoptado manuales de diseño de calles ni de ingeniería de tránsito, no obstante para su diseño vial urbano, se ha basado en los manuales de otros países como Estados Unidos, Europa y Méjico y el diseño de calles ha contemplado el espacio de estacionamiento sobre la vía pública y las otras modalidades contempladas anteriormente, lo cual se evidencia al observar en varias ciudades incluida Bogotá, que en



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Señor RAUL ORLANDO GRACIA GIL

varias vías se han construido y demarcado sitios de estacionamiento en vía o adyacente a ella , llamadas bahías de estacionamiento.

Concluimos manifestando la potestad en cabeza de los Alcaldes Municipales para reglamentar lo concerniente al tránsito por las vías municipales.

Cordialmente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica